



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Moivos de Desarrollo	Desconocido	No Existe Número
	Reusado	Reusado	No Recomendado
	Comien	Comien	No Convalidado
	Enseñanza Final	Faltante	Aprobado Clausurado
	No Recibe	Fuerza Mayor	
Fecha 1	02/10/19	Forma 2	02/10/19
Nombre del diligenciador:	Nestor Montenegro	Nombre del diligenciador:	Nestor Montenegro
C.C.	1.030.532.199	C.C.	1.030.532.199
Centro de Origen:		Centro de Origen:	
Observaciones:		Observaciones:	

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2019
SDM-SC- 203525

Señor(a):
HUGO ARMANDO PENAGDS NOVOA
Carrera 17 L No. 70 C-29 Sur
Quintas del Sur
Tel.(s): 3229450802
Ciudad

REF: RTA-SDM-244197/2019

Respetado(a) Señor(a) **PENAGDS**, cordial saludo:

Punto 2: En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). 110010000000429046 de fecha 04/17/2016, 1100100000007960326 de fecha 06/23/2014 y 1100100000004969341 de fecha 06/20/2013, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CRA 17 No. 2: 25 SUR BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCIÓN ERRADA Y NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
PENAGDS			NOVOA			HUGO ARMANDO			
SEXO	ALFABETIZADO	ESTRANERO	TIPO	ALP	DIPLUMACION	NO. DOCUMENTO			
X	N	A	P	E	U	B	79510642		
DIRECCIÓN					CIUDAD		TELÉFONO		
CRA 17 # 21-25 SUR					Bogotá		7652097		
FIRMA DEL PROPIETARIO									

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

TRANSITO			2. PLACA	
FECHA DE TRAMITE			LETRAS	NÚMEROS
PLA	ME	APRO	BOK	375

PA01-PR01-MD01 V.2.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así.

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000010429046	RESOLUCION AVISO 027 del 2016-b5-b4 Notificado 12/05/2016
11001000000007960326	RESOLUCION AVISO 003 del 14 de jul de 2014 Notificado 22/07/2014
11001000000004969341	RESOLUCION 006 AGOSTO 2013 Notificado 01/09/2013

Por lo anterior se confirma para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Frente a su solicitud de CADUCIDAD del (de los) comparendo(s) Nro.(s) 11001000000010429046 de fecha 04/17/2016, 11001000000007960326 de fecha 06/23/2014 y 11001000000004969341 de fecha 06/20/2013, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que la declararon Contraventor.

PA01-PR01-MD01 V.2.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

comparendo(s) Nro.(s) **11001000000010429046** de fecha **04/17/2016**

Nombre: **HUGO ARMANDO PENAGOS NOVOA**

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2016	343262	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/27/2016	07/05/2016
2016	343262	3	FALLO	07/06/2016	

comparendo(s) Nro.(s) **11001000000007960326**

Nombre: **HUGO ARMANDO PENAGOS NOVOA**

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2014	322330	2	AUDIENCIA PUBLICA	03/05/2014	09/11/2014
2014	322330	3	FALLO	09/12/2014	

comparendo(s) Nro.(s) **11001000000004969341**

Nombre: **HUGO ARMANDO PENAGOS NOVOA**

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2013	500638	2	AUDIENCIA PUBLICA	09/16/2013	10/21/2013
2013	500638	3	FALLO	10/22/2013	

Punto 3: ANEXO COPIAS DE GUIAS DE LOS COMAPRENDOS

Punto 4: Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Referente a "copia de la FIRMA DEL TESTIGO de los informes de comparendo" me permito comunicarle que el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento que debe adelantarse ante la imposición de una orden de comparendo.

En virtud de la norma en comento, es claro para esta Entidad que la obligación de la firma de un testigo se encuentra establecida para los comparendos impuestos de forma manual, cuando no fuere posible la firma del conductor o cuando el mismo se niegue a firmar o presentar la licencia, comportamientos que solo pueden ser desplegados por el presunto infractor cuando es notificado en vía de la imposición de la orden de comparendo. Por el contrario, la legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos, diferentes a los manuales, se estableció la obligación de ser remitidos con sus respectivos soportes al propietario.

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 Nd. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, e Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera.

DESCUENTO % MORATORIO	FECHA PAGO
50%	31/10/2019

Lo anterior podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – Bogotá Te Escucha y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA

Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyecto: Juan J. Rendón A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
ANEXO COPIAS DE GUÍAS DE LOS COMPRENDOS

PA01-PRO1-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



HUGO ARMANDO PENAGOS NVOGA
CRA 17 # 21 255

MULTA ELECTRONICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100188000010429046

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C.



www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACION DE LA INFRACCION
 Descripción: El sujeto una infracción al tránsito al no haber mostrado el documento de tránsito.
 Fecha y Hora Infracción: 04/07/2016 15:34:47

Dirección de la infracción: Calle 19 # 10-94 - SANTA FE

INFORMACION DEL VEHICULO
 Placa: BOF524
 Tipo de Vehículo: AUTOMOVIL

INFORMACION DEL PROPIETARIO
 Nombre: HUGO ARMANDO PENAGOS NVOGA
 Documento: 20510642

OBSERVACION
 Señor propietario, si usted no es infractor, diligencie la siguiente ordenación:
 Nombre de la entidad: No. de identificación:
 Fecha y hora de la infracción: Correo electrónico:

Acuerdo de tránsito
 Edición: Fandón Ingres
 PLACA: BOF524



Valor Pagado

Despéndile para el Bono

☐ 172,400 * Pago por curso y con descuento del 40% hasta el día 28-06-2016
 2016-may-13

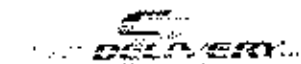
☐ 258,500 * Pago con curso y con descuento del 40% hasta el día 2016-jun-07

☐ 344,700 * Pago SIN curso y con descuento del 40% hasta el día 2016-jun-21

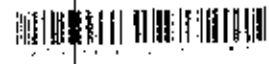


Resolución No. 0001 de 2016
 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá
 el 14 de mayo de 2016, por la cual se
 modifica la tarifa de la multa de tránsito.

Nombre Demandante: Fecha: Fecha pago: Valor Pagado:



GUIA
Comparendo



El presente documento es una guía de comparendo y no tiene valor legal. Para más información consulte el sitio web: www.movilidadbogota.gov.co

Remitente: HUGO ARMANDO PENAGOS NVOGA
Destinatario: HUGO ARMANDO PENAGOS NVOGA
 Dirección: CRA 17 # 21 255
 Ciudad: BOGOTÁ
 País: COLOMBIA
 Teléfono: 312 21 255
 Correo: hpenagos@bogota.gov.co
 Fecha de emisión: 04/07/2016
 Fecha de pago: 04/07/2016
 Valor de la multa: 172.400
 Valor de la multa con descuento: 105.440
 Valor de la multa sin descuento: 344.700

REVISADO 21 ABR 2016

Guía No. 40000100010429046

Fecha de emisión: 04/07/2016
 Fecha de pago: 04/07/2016
 Valor de la multa: 172.400
 Valor de la multa con descuento: 105.440
 Valor de la multa sin descuento: 344.700

19/08/2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000007960326

Fecha de Imposición 24/06/2014

HUGO ARMANDO PENAGOS NOVOA

CRA 17 # 21-255

BOGOTÁ D.C.

Solo luz NUMERO PLACA FRENTE CRA 18



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. <i>No haz 21-21</i> <i>pus-21-33</i>	
Fecha Hora Infracción 06/23/2014 15:28:59		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 24C - CL 48C - TUNJUELITO		
Placa 80K375	Lugar de Matrícula 1100100	Tipo Vehículo AUTOMÓVIL



OBSERVACION

Nombre HUGO ARMANDO PENAGOS NOVOA	Nro. Identificación 79510642
Dirección CRA 17 # 21-255	
Nombre del Infractor HUGO ARMANDO PENAGOS NOVOA	Dirección Incompleta
Dirección del Infractor CRA 17 # 21-255	Destinatario Desconocido
Cambio de Domicilio	
NO Existe	
AGENTE DE TRÁNSITO JUAN CARLOS MESA GIL PLACA 107380	Cerrado / 26 JUN 2014 Rechusado Otros



Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 154,000

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 18-Jul-14



(415) 774726209699 (820) 150000000007960326 (3589) 6090000000000000 (56) 20140811

(415) 774726209699 (820) 150000000007960326 (3589) 6090000000000000 (56) 20140811

S D M

☐ 231,000

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 11-Aug-14



(415) 774726209699 (820) 150000000007960326 (3589) 6090000000000000 (56) 20140811

(415) 774726209699 (820) 150000000007960326 (3589) 6090000000000000 (56) 20140811

S D M

☐ 308,000

Pago SIN descuento hasta el día 26-Aug-14



(415) 774726209699 (820) 150000000007960326 (3589) 6090000000000000 (56) 20140811

S D M



* Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000007960326

Nombre Depositante	Teléfono	Fecha pago	Valor Pagado
--------------------	----------	------------	--------------

SINAR-CE01

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14839

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-244197/ HUGO ARMANDO PENAGOS NOVOA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-203525 d el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-244197.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 PM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADD PDR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DIANA CAROLINA
CASTILLO MOSQUERA